

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 024 -2007-CD-OSITRAN

Lima, 25 de abril de 2007

PROCEDENCIA : GERENCIA DE SUPERVISIÓN  
ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos del Perú S.A. (ADP)  
MATERIA : Aprobación del ampliación de plazo para suscribir Contratos de Acceso.

### VISTOS:

La carta de fecha 11 de abril de 2007, de la empresa concesionaria ADP, en la que solicita le otorguen un plazo adicional de 90 días, para la suscripción de nuevos contratos provisionales bajo los mismos términos y condiciones que venía manejando CORPAC con los Usuarios Intermedios de los Aeropuertos que le fueron entregados en concesión, Talara, Tumbes, Chachapoyas, Iquitos, Tarapoto, Pucallpa, Trujillo, Anta y Cajamarca;

El Informe Nº 208-07-GS-OSITRAN de fecha 19 de abril de 2007;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que señala el artículo 14 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD/OSITRAN, los Contratos de Acceso de los Usuarios Intermedios, deben contener lo requisitos a que se refiere el artículo 18º del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora, que en este caso es ADP;

Que, de acuerdo al artículo 46º del mismo reglamento, las entidades prestadoras deberán presentar ante OSITRAN, un proyecto de Reglamento de Acceso dentro de un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, fecha que para el caso de ADP vence el 6 de junio próximo.

Que, si la empresa concesionaria ADP no cuenta con su Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, no puede suscribir los Contratos de Acceso con los Usuarios Intermedios, ya que éstos deben contener los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso.

Que, por el argumento explicado en el párrafo anterior, se aprobó la primera ampliación del plazo por 4 meses, mediante la Resolución Nº 015-2006-PD-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2006, plazo que le resultó insuficiente, debido a que ADP aún no presenta su proyecto de Reglamento de Acceso, debido al plazo que el mismo REMA otorga de acuerdo a su artículo 46º.

Que, el artículo N° 67 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (REMA), aprobado mediante Resolución N° 014-2003-CD-OSITRAN establece que OSITRAN podrá aprobar, de oficio o a pedido de parte, por acuerdo de su Consejo Directivo, la existencia de excepciones generales o particulares al desarrollo del procedimiento y reglas previstas en el Capítulo II del Título III del REMA, (denominado "Procedimiento para la solicitud de acceso"). Ello procede cuando se considere que la aplicación del procedimiento resulta innecesaria para garantizar Acceso a las Facilidades Esenciales por la existencia de mecanismos más eficientes.

Que, en el mismo artículo se establece que la aprobación de las referidas excepciones por parte de OSITRAN está sujeta a la aplicación de los principios a que alude el Artículo 8° de la misma norma. Al respecto, se debe mencionar que para la suscripción de éstos contratos que están por renovarse, se aplicaron los procedimientos previstos en el REMA, y por lo tanto, también se verificó en dichos contratos que no vulneren los principios contemplados en su artículo 8°.

Que, se considera que debe otorgarse a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú, la prórroga solicitada para efectos de lograr una continuidad en los servicios de los usuarios intermedios, considerando que se trata de la existencia de una excepción al desarrollo del procedimiento y reglas previstas en el Capítulo II del Título III del REMA, (denominado "Procedimiento para la solicitud de acceso").

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 015-2006-PD-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2006N° se otorgó 4 meses, para que la empresa concesionaria ADP, suscriba los Contratos de Acceso, en los mismos términos que mantenían con CORPAC, el cual ha resultado insuficiente, debido a que su Reglamento de Acceso aún no ha sido aprobado por OSITRAN, debido a que la mencionada empresa, cuenta para su presentación con un plazo hasta el 6 de junio del presente año;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 25 de abril de 2007;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar al Concesionario Aeropuertos del Perú S.A. (ADP) para que suscriba Contratos de Acceso provisionales con los Usuarios Intermedios de los aeropuertos de Talara Tumbes, Chachapoyas, Iquitos, Tarapoto, Pucallpa, Trujillo, Anta y Cajamarca; en los mismos términos que dichos usuarios hayan suscrito con CORPAC y en los mismos términos contenidos en los Mandatos de Acceso, por un plazo adicional de noventa (90) días hábiles. Cumpliendo lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN, dentro de dicho plazo ADP deberá presentar su Reglamento de Acceso, y negociar con dichos usuarios intermedios nuevos Contratos de Acceso y, someterlos a la revisión de OSITRAN.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A

**TERCERO:** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Notifíquese, comuníquese y publíquese

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo**

Reg.Sal.NºPD5892 -07